

Autorizan a la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana - RTP- a adquirir el local que actualmente ocupa en el Cercado de Lima, Urb. Santa Beatriz

DECRETO LEY N° 25633

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana - RTP- a adquirir el local que actualmente ocupa en Jr. José Galvez N° 1040 - 1054 de la Urbanización Santa Beatriz, Cercado - Lima, para su sede institucional y el desarrollo de sus actividades como medio de comunicación social del Estado. El valor del referido inmueble será el equivalente al justiprecio señalado por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú.

Artículo 2°.- Para el efecto a que se contrae el artículo anterior, la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana - RTP- queda exonerada de la aplicación de las restricciones de las normas de austeridad que contiene la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 1992, aprobada por Ley N° 25388, así como de las referidas en el Reglamento Único de Adquisiciones para el suministro de bienes y de prestación de Servicios No Personales.

Artículo 3°.- El Banco de la Nación proveerá los fondos necesarios para el financiamiento de la operación a que hace referencia el Artículo 1°, con el aval del Tesoro Público. Esta adquisición, por su monto, tendrá la calidad de aporte de capital por parte del Estado en favor de la Empresa de Cine, Radio y Televisión Peruana - RTP.

Artículo 4°.- Deróganse o déjanse en suspenso, en su caso, las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Artículo 5°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros
VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior
VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores
ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
Encargado de la Cartera de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración
JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO

Ministro de Educación

Encargado de la Cartera de Justicia

JORGE LAU KONG

Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de julio de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

JAIME YOSHIYAMA TANAKA

Ministro de Energía y Minas

Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

ALFREDO ROSS ANTEZANA

Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

CARLOS BOLONA BEHR

Ministro de Economía y Finanzas

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas del Decreto Ley N° 25633 publicado en nuestra edición del día 23 de julio de 1992 en la página N° 108273.

Artículo 1°.-

DICE:

El valor del referido inmueble será el equivalente al justiprecio señalado por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú.

DEBE DECIR:

"... El valor del referido inmueble será el equivalente al justiprecio señalado por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú y aprobado por Decreto Supremo."